DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4805
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108327

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO**			**SOLICITANTE**
COE:	29	**MOVIL:**	21	UAECOBB
FECHA:	3 de Noviembre de 2010	**HORA:**	5:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 73 H No. 63-09 Sur Zona de Parqueadero y Lavadero de automóviles con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98 (Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur según la Secretaría Distrital de Planeación)	**ÁREA DIRECTA:**		120 m^2			
BARRIO:	Espino Tercer Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		10			
UPZ:	69 - Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**		2			
CHIP	AAA0017FMZE	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-13841			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El barrio El Espino III Sector fue legalizado mediante el acto administrativo No. 0459 emitido el 31 de noviembre de 2000 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD, actual Secretaría de Planeación Distrital - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT-3503 del 20 de julio de 2000. Sin embargo, debido a modificaciones de las condiciones del sector descritas en el CT-3503, el FOPAE realizó el Concepto Técnico No. CT-3818 por solicitud del DAPD.

Finalmente basado en el concepto Técnico No. CT-3897 del 27 de agosto de 2003, el cual reemplaza a los CT-3503 y CT-3818, el DAPD emitió la resolución 436 del 13 de agosto de 2004, mediante la cual declaró como suelo de protección por riesgo, un polígono del sector Altos de La Estancia, en el cual se encuentra una parte del Barrio Espino III.

De acuerdo con el CT-3897, el predio de la referencia corresponde al predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur lote 11 de la manzana 1C y se encuentra en zona de amenaza media y riesgo medio, fuera del polígono declarado como suelo de protección por riesgo (Ver Figura 1). Para los predios en Amenaza Media y Riesgo

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Medio el Concepto Técnico CT-3897 recomienda que se pueden adelantar construcciones de viviendas, previo adelantamiento de la licencia de construcción, bajo adecuadas especificaciones técnicas y diseños específicos de modo tal que se garantice que no se va a comprometer la estabilidad de las laderas ni de las viviendas mismas.

Por lo anteriormente expuesto, las construcciones que se lleven a cabo en predios de la manzana 1C del barrio Espino III, se deberán realizar teniendo en cuenta la reglamentación urbanística definida para el barrio por la Secretaría Distrital de Planeación, estableciendo con anterioridad aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector, además del tramite respectivo de la licencia de construcción.

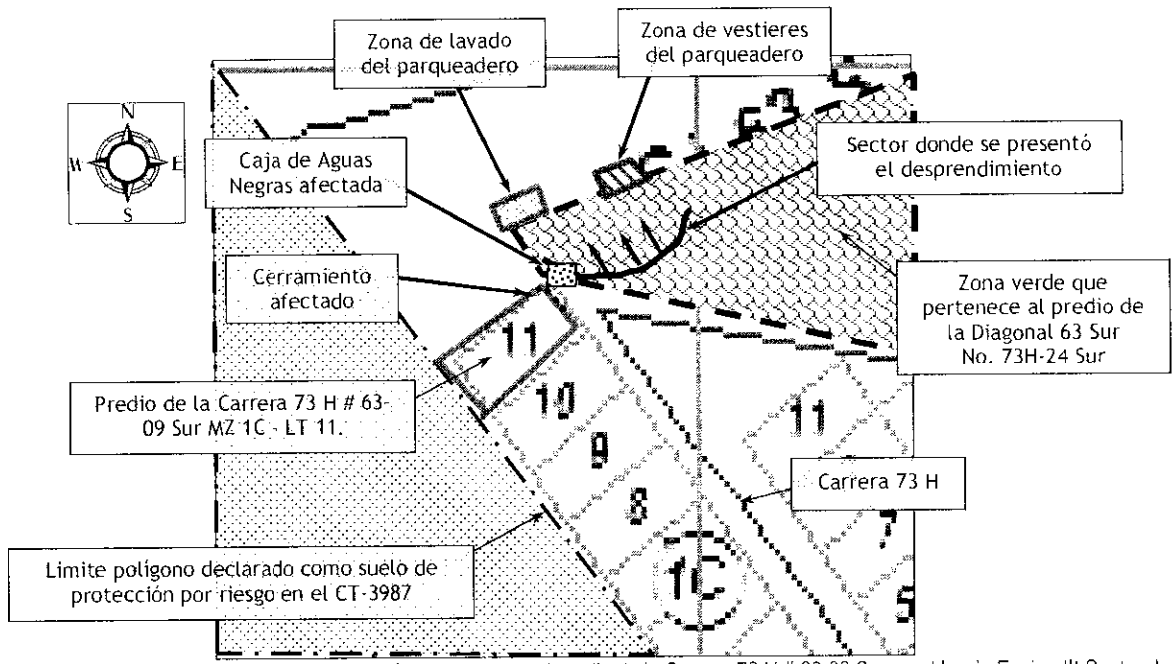

Figura No. 1. Localización y categorización del nivel de riesgo para el predio de la Carrera 73 H # 63-09 Sur en el barrio Espino III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, según el CT-3897

Adicionalmente hacia el costado norte del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, existe una zona verde de área cercana a los 70 metros cuadrados que se encuentra según la cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación en el predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24, en el Barrio El Espino y se encuentra por fuera del Polígono de la cartografía del CT-3897 utilizada para definir las condiciones de Riesgo del Barrio El Espino III Sector. De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza la zona verde existente en el predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24, del Barrio El Espino de la Localidad Ciudad Bolívar, presenta una condición de Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (Figura 2).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

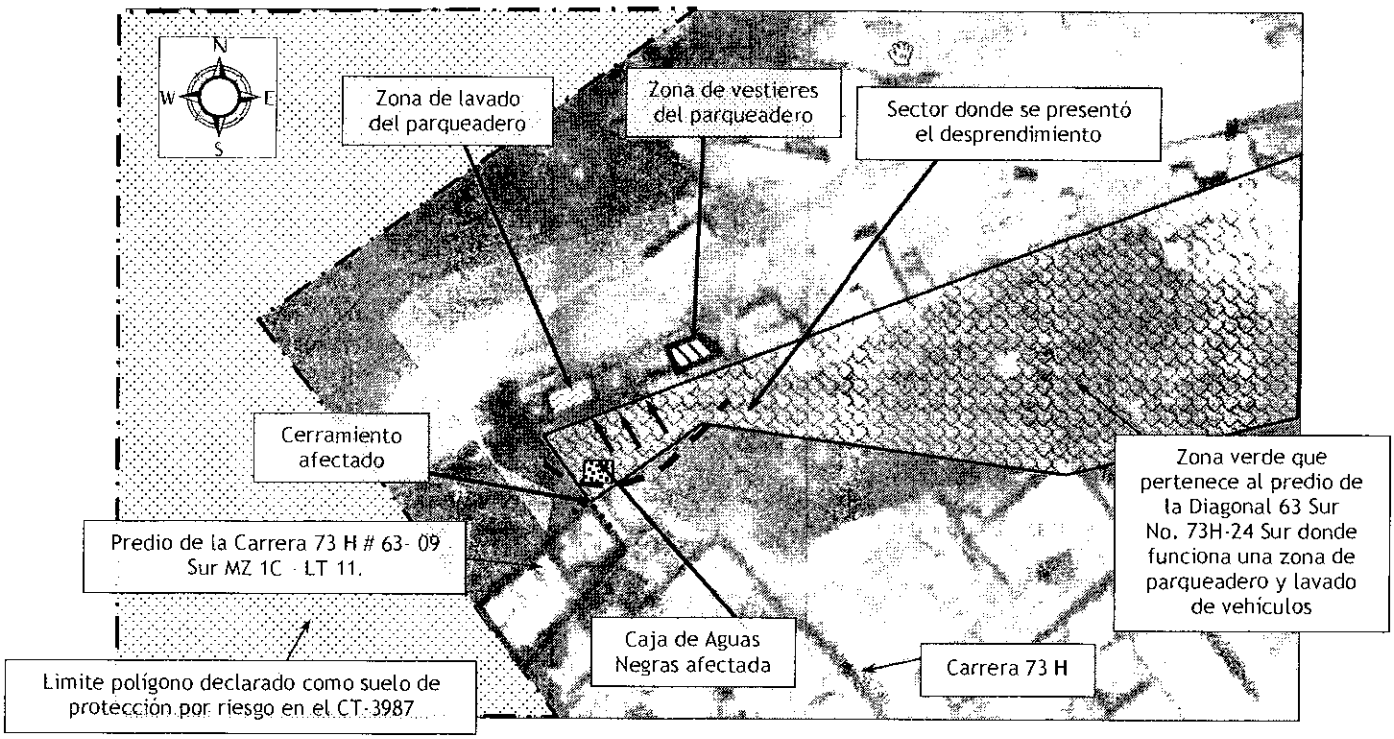

Figura No. 2. Localización y categorización Amenaza para el sector ubicado hacia el costado norte del predio de la Carrera 73 H # 63-09 Sur, donde funciona una zona de parqueadero y lavadero de automóviles que según la Secretaría Distrital de Planeación se ubica en el predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 en el barrio El Espino de la localidad de Ciudad Bolívar.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local tipo desprendimiento de material, en una zona verde ubicada hacia la parte frontal del acceso de la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, y hacia el costado sur occidental de un predio con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98, en el cual funciona una zona de parqueadero y lavadero de automóviles y que según la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra ubicado en el predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24. El material desprendido sobre la zona verde, generó un escarpe de longitud cercana los 4 metros y altura aproximada a 1.5 metros, así mismo involucró en su recorrido un volumen cercano a los 10 metros cúbicos de material conformado por suelo residual, escombros y capa vegetal, y finalmente se depositó hacia la parte baja de la zona verde sin generar afectaciones a la infraestructura existente de la zona de parqueadero y lavadero de automóviles. No obstante, sobre la parte alta del desprendimiento y hacia el borde nororiental de la zona peatonal que ofrece acceso a la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, se identificó que por causa del desprendimiento de material se presentó el colapso de una caja de negras ubicada sobre la zona peatonal y la cual recibía las aguas servidas del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur. Adicionalmente sobre los linderos nororiental y noroccidental del predio, se evidenció el colapso parcial en una longitud cercana a los 6 metros, de una estructura en material de recuperación que servía como sistema de cerramiento del predio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

La zona verde en comento donde se presentó el desprendimiento de material, la cual se encuentra cubierta por capa vegetal, posee una pendiente cercana a los 35 grados, diferencia en altura cercana a los 6 metros, carece de medidas de estabilización y sobre su parte alta, por producto de la pendiente, recibe las aguas de escorrentía superficial provenientes de la Carrera 73 H, dada la carencia de sistemas para la captación de las mimas. Al momento de la inspección visual realizada se identificó sobre la parte media de la zona verde, la generación de agrietamientos en el terreno de longitud cercana a los 2 metros y abertura cercana a los 3 centímetros, los cuales posiblemente se encuentren relacionados con los efectos de movilización de material hacia la parte baja de la ladera. Es de resaltar que al momento de la visita los administradores de la zona de parqueadero y lavado de vehículos informaron ser los responsables de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material.

Hacia la parte alta de la zona verde en comento y donde se presentó el desprendimiento de material se encuentra una zona peatonal de ancho cercano a los 3 metros, en donde se identificó adicionalmente que parte del suelo que la conforma se encuentra constituido por escombros, suelo residual y ha sido objeto de depósito de basuras. Así mismo y hacia la parte frontal que cubre la zona peatonal de la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, se encuentra emplazado el contador de suministro de agua potable del predio en comento. Dicho contador y sistema de acometida de suministro de agua potable al momento de la inspección visual no presentaron afectación, sin embargo no se descartó su posible afectación por condiciones de desprendimientos adicionales en el sector.

El predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, limita sobre su linderos nororiental y noroccidental con la zona peatonal objeto de evaluación, y posee una estructura en material de recuperación que sirve como sistema de cerramiento. El predio en comento, posee hacia su interior y sobre su zona de acceso un patio de área cercana a los 30 metros cuadrados, en el cual se evidenció la disposición de escombros de construcción en un volumen cercano a los 8 metros cúbicos, entre ellos, alrededor de 400 elementos mampuestos los cuales al momento de la verificación se encontraban recostados contra sectores aledaños a la estructura de cerramiento que se vio afectada por causa del desprendimiento de material, y ocasionando sobre la misma condiciones de empujes y perdida de verticalidad moderada de la misma. Hacia la parte posterior del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur y sobre el costado sur occidental del mismo, se emplaza una vivienda construida en combinación de material de recuperación y mampostería, la cual evidencia deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos implementados para su construcción. La edificación en comento se encuentra ubicada a distancia cercana los 7 metros del lindero nororiental, donde se vio afectada la estructura de cerramiento en material de recuperación a causa del deslizamiento presentado sobre la zona peatonal de la Carrera 73 H. Al momento de la verificación en la estructura principal de la vivienda no se evidenciaron condiciones de afectación en la estructura principal de la vivienda por causa del proceso de remoción en masa, que comprometieran su habitabilidad y estabilidad.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa que afectó la zona verde, ubicada hacia el costado oriental de la Carrera 73 H y hacia la parte frontal del predio Carrera 73 H No. 63-09 Sur esta la falta de medidas de estabilización, la carencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial tanto a la parte alta como parte media de la zona verde, el tipo de materiales que conforman la misma, y las fuertes lluvias que han cobijado el sector.

Al momento de la visita, dado que se presentó la pérdida de la funcionalidad de la caja de aguas negras que recogían las aguas servidas del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, así como podría verse afectada la red de suministro de agua potable del predio ubicada sobre la zona peatonal de acceso, se solicitó por medio de la Red Distrital de Emergencias, la activación de personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

que se realizara la relocalización temporal y preventiva del sistema de redes en comento, con el ánimo de mitigar el posible vertimiento de aguas hacia el escarpe donde se presentó el deslizamiento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la posibilidad de colapso de sectores adicionales sobre el costado nororiental y noroccidental del predio de la estructura de cerramiento en material de recuperación, por causa de posibles desprendimientos adicionales sobre la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material, así como por condiciones de inestabilidad por posibles empujes ocasionados por los escombros acumulados sobre la zona de patio de la vivienda y la perdida de verticalidad del sistema de cerramiento, se recomendó implementar tanto el retiro de la estructura de cerramiento, como el retiro de los escombros dispuestos contra el mismo. Dado que sobre el costado occidental del predio, el cual limita con una zona verde adicional, donde no se presentó ninguna condición de desprendimiento que afectará dicho sector y teniendo en cuenta la necesidad del desmonte de la estructura de cerramiento en material de recuperación, se recomendó habilitar el acceso a la vivienda hacia dicho sector de manera temporal, dado que la estructura principal de las habitaciones de la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, no presentaban condiciones de afectación que comprometieran su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo a causa del deslizamiento presentado.

Por las condiciones evidencias, y al momento de la visita, se realizó la recomendación de restricción de uso de manera temporal y preventiva de la zona frontal de la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, donde se encontraba su acceso y donde se presentó el deslizamiento de material sobre la zona verde. Adicionalmente sobre el predio de nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98, donde funcionaba la zona de parqueadero y lavadero de automóviles, ubicado a la parte baja de la zona verde y teniendo en cuenta la posibilidad de desprendimientos adicionales de material movilizado se recomendó la restricción de uso de manera temporal y preventiva de la zona de lavado de vehículos y de una estructura en material de recuperación que funcionaba como zona de vestieres de los trabajadores del establecimiento.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Marisol Velasquez	Carrera 73 H No. 63-09 Sur	3143199198	7	4	3	Colapso parcial de una estructura de cerramiento en material de recuperación sobre una longitud cercana a los 6 metros Perdida de la funcionalidad de la caja de aguas negras, ubicada sobre la zona peatonal del costado nororiental de la vivienda.
2	Gustavo Domínguez (Administrador) Eduardo Cobos (Responsable)	Predio donde funciona una zona de lavadero y parqueadero de vehículos con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98	3123654554	2	2	-	Ninguno al momento de la visita. Sin embargo se presentó el depositó de material en volumen cercano a los 5 metros cúbicos en un sector colindante a la zona de lavado de vehículos y vestieres de trabajadores.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se presenten desprendimientos adicionales sobre la zona verde ubicada sobre la parte frontal del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur y que posiblemente pertenece al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur según la Secretaría Distrital de Planeación, que puedan generar tanto avances retrogresivos que comprometan la funcionalidad del sistema de suministro de agua potable de la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, así como reducir el área de ingreso al predio en comento, sobre dicho sector.

- Adicionalmente es posible que el corto plazo a causa de posibles desprendimientos de material desde la parte alta de la zona verde objeto de evaluación se presenten desprendimientos adicionales de material que no solo puedan cubrir la zona de lavado de vehículos del parqueadero que posiblemente pertenece al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur según la Secretaría Distrital de Planeación, sino que adicionalmente ocasionen impactos a la estructura en material de recuperación que funciona como zona de vestieres en el establecimiento en comento.

7. **ACCIONES ADELANTADAS**

- Evaluación cualitativa del sector de la Calle 73 H a la altura de la Calle 63, así como de los predios de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur y zona verde ubicada hacia el costado suroriental del predio con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98 y el cual posiblemente corresponde al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur, del Barrio El Espino, según la cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación.

- Solicitud de activación por medio de la Red Distrital de Emergencias de personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para realizar acciones de relocalización temporal y preventiva del sistema de aguas negras colapsado, así como del sistema de suministro de agua potable para el predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur del Barrio El Espino Tercer Sector.

- Solicitud de activación por medio de la Red Distrital de Emergencias de personal de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el ánimo de identificar si parte de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material involucró parte de una zona pública y generar acciones para el retiro controlado de material.

- Solicitud de Restricción de Uso de la zona de lavado y vestier del parqueadero ubicado en el predio con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98, y el cual posiblemente corresponda al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur, en el Barrio El Espino de la Localidad de Ciudad Bolívar, de manera temporal y preventiva, mediante Acta No. FP-0068-10 del 3 de Noviembre de 2010, hasta tanto se implementen las medidas para la estabilización de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material. El Acta fue firmada por el Señor Gustavo Rodríguez identificado con C.C. 19074863, quien informo ser el administrador del parqueadero objeto de evaluación.

- Solicitud de Restricción de Uso de la zona de verde y de acceso ubicada hacia la parte frontal del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, en el Barrio El Espino Tercer Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, de manera temporal y preventiva, mediante Acta No. FP-0069-10 del 16 de Noviembre de 2010, hasta tanto se implementen las medidas para la estabilización de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material. La anterior restricción de uso se realizó teniendo en cuenta la solicitud

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de relocalización temporal y preventiva del sistema de redes existentes hacia la parte frontal del predio, así como la recomendación de habilitar de manera temporal un acceso a la vivienda de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur sobre su costado occidental, teniendo en cuenta el desmonte del cerramiento perimetral que se vio afectado y que podría presentar condiciones de colapso adicionales. El Acta fue firmada por la Señora Marisol Velásquez identificada con C.C. 39.767.047.

8. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de las zonas de lavadero y vestieres del parqueadero ubicado en el predio con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98 y cual posiblemente corresponde al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur, del Barrio El Espino, según la cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación, pueden verse comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por causa de desprendimientos adicionales de material sobre la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material objeto de evaluación, que puedan cubrir tanto la zona de lavado de vehículos como impactar la estructura en material de recuperación donde funciona el vestier de trabajadores del parqueadero.

- La funcionalidad del sistema de suministro de agua potable y de la zona de acceso del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur del Barrio El Espino Tercer Sector, pueden verse comprometida en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por causa de los desprendimientos de material en la zona verde objeto de evaluación, que puedan generar procesos retrogresivos que involucren material que reduzca el área de acceso, así como ocasionar el desempate de redes de conexión existentes en el sector y generar vertimientos de aguas hacia el escarpe donde se presentó el deslizamiento.

- La estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur del Barrio El Espino Tercer Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por causa del desprendimiento de material presentado sobre la zona verde ubicada hacia la parte frontal del predio en comento y objeto de evaluación.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura no oficial Calle 63 Sur No 73D-98 y cual posiblemente corresponde al predio de la Diagonal 63 Sur No. 73H-24 Sur, del Barrio El Espino, según la cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación, donde funciona la zona de parqueadero y lavadero objeto de evaluación, mantener la recomendación de restricción de las zonas de lavadero y vestier de trabajadores, hasta tanto se implementen las acciones que permitan garantizar la estabilidad de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material descrito en este documento, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, evaluar la viabilidad técnica para adelantar las acciones tendientes al mantenimiento, reparación y/o la relocalización temporal y preventiva del sistema de aguas negras y sistema de suministro del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, ya que es posible que de presentarse desprendimientos adicionales de material sobre la zona verde pueden generarse procesos retrogresivos en el terreno, que no solo involucren parte del suelo que conforma la zona de acceso del predio, sino que adicionalmente puedan presentarse el desempate de redes de conexión existentes en el sector y generar vertimientos de aguas hacia el escarpe donde se presentó el deslizamiento.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, se recomienda realizar el retiro controlado de la estructura de cerramiento que presentó el colapso parcial por causa del proceso de remoción presentado en la zona verde ubicada hacia su parte frontal, así como del material de escombros de construcción dispuesto contra el cerramiento en comento, material que se encuentra acumulado sobre la zona de patio del predio y que posiblemente ha generado la perdida de verticalidad moderada de la estructura de recuperación que sirve como cerramiento.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur, teniendo en cuenta la necesidad del desmonte del cerramiento perimetral, la posibilidad de ocurrencia de desprendimientos adicionales sobre la zona verde ubicada hacia su costado nororiental, y dado que la estructura principal de la vivienda emplazada en el predio no presenta afectaciones, se recomienda de manera temporal habilitar un acceso sobre su costado occidental hacia una zona verde sin afectación y mantener la recomendación de restricción de acceso del costado nororiental del predio, hasta tanto se adelantes las acciones tendientes la estabilidad de la zona verde donde se presentó el desprendimiento de material descrito en este documento, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 73 H No. 63-09 Sur del Barrio El Espino Tercer Sector, en caso de no existir restricciones, implementar acciones para la reconstrucción del sistema de cerramiento perimetral del predio, que se vio afectado por sobre su costado nororiental y noroccidental por causa del desprendimiento de material presentado en la zona verde existente hacia la parte frontal del predio en comento, así como las acciones tendientes para el mejoramiento y reforzamiento de la vivienda, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, con el apoyo de personal idóneo garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a determinar el responsable de ejecutar las medidas de estabilización, además del adecuado manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, para el sector de la zona verde donde se presentó el deslizamiento de material, ya que posiblemente parte de la zona afectada corresponda a una zona pública, condición que a partir de la inspección visual no es posible precisar. Las acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsables y/o responsables de las construcciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de las viviendas afectadas, sus habitantes, vecinos y transeúntes.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-119788 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR ÁREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co